

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de Don Federico Serantes y Romo, que la desempeñaba, á D. Francisco Vasco y Vasco, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Ponce y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por pase á otro destino de Don Francisco Vasco y Vasco, que la desempeñaba, á D. Leopoldo López Infantes, Teniente fiscal que era de dicho Tribunal, y en la actualidad Juez de primera instancia electo del distrito de la Catedral, de término, en el territorio de la de Puerto Rico, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa

y siete. — MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Carlos Quintín de la Torre, que la desempeñaba, á D. Manuel Vías Ochoteco, Magistrado de la de la Habana.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º de los establecidos por el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por traslación de D. Manuel Vías Ochoteco, que la desempeñaba á D. Leandro Prieto y Pereira, Presidente de la de lo criminal de Puerto Príncipe, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. Leandro Prieto y Pereira, que la desempeñaba, á D. Dionisio Conde y Sierra, Magistrado de la territorial de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultra-

mar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por traslación de D. Dionisio Conde y Sierra, electo para servirla, á D. Diego Espinosa de los Monteros, Teniente fiscal de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Diego Espinosa de los Monteros, que la desempeñaba, á D. Manuel León Escobar, Abogado fiscal de la de la Habana.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Manuel León y Escobar, que la desempeñaba, á Don Joaquín María Llácer, Juez de primera instancia del distrito de Ilocos Norte, de término, en el territorio de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA. — El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast

("Gaceta," del día 1.º)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 19

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 23 de Diciembre, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mismo mes, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	29
Idem de cebada de 4 kilógramos.....	0	82
Idem de paja de 6 idem.....	0	31
Kilógramo de leña.....	0	04
Idem de carbón.....	0	41
Litro de aceite.....	0	85

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 31 de Diciembre de 1897.—El Vicepresidente A., M. Matilla.

Circular núm. 20

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso iniciado para el día 9 de Diciembre último, con objeto de adquirir confeccionados seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los ugieres de la Corporación, la Comisión, en sesión de 23 del indicado mes, acordó se reproduzca dicho concurso por tercera vez, en los mismos términos, precio y condiciones que el publicado en este periódico oficial número 264, correspondiente al día 6 de Noviembre último.

En su virtud he dispuesto se verifique dicho acto á los diez días en que aparezca publicado el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL ó en el siguiente si fuera festivo, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 3 de Enero de 1898.—El Vicepresidente A., Manuel Matilla Barrajón.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898.

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo	Material	Situación de la Escuela.			Fechas de la												
				al	al	Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad.	Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad.										
				trimestre.	trimestre.																
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.																
	CÓRDOBA	D. ^a Antonia Sánchez	"	500	125	90															
		" Carmen Becquer	"	500	125	90															
		" Magdalena Bujalance	"	500	125	90															
		D. José Morales	Adultos	500	125	90															
		" Miguel Melendo	"	500	125	90															
		" Manuel Amaya	Elemental	500	125	90															
	Córdoba	" Antonio Fernández Padilla	"	375	93 75	90															
	Casa-Socorro	" Rafael López	Adultos	375	93 75	90															
	Hospicio	" Antonio Montero	Elemental	500	125	90															
	Córdoba	" José Luque	"	275	68 75	90															
	Patronato	" José Montañez	Elemental	275	68 75	90															
	DOÑA MENCIA	Vacante	Auxiliar	156 25			90				1 30 7 al 9										
		D. ^a Dolores González	Elemental	275	68 75	90															
		" Teresa Pedrosa	Auxiliar	156 25		90															
		" Gertrudis Ponce	Párvulos	275	68 75	90															
	DOS TORRES	D. Tomás García	Elemental	275	68 75	90															
		" Juan Rodríguez	Auxiliar	156 25		90															
		D. ^a Francisca Caballero	Elemental	275	68 75		90					1 30 7 al 9									
		" Clementa Rodríguez	Auxiliar	156 25		90															
	ENCINAS REALES	D. Rafael León Pino	Elemental	206 25	51 56	90															
		" Rafael León Bergillos	Auxiliar	125		90															
		D. ^a María Eugenia Ruiz	Elemental	206 25	51 56		90					1 30 7 al 9									
	ESPEJO	D. Juan Fernández	Idem	275	68 75	90															
		" Juan J. Escobar	Auxiliar	156 25		90															
		D. ^a Joaquina Lara	Elemental	275	68 75	90															
		D. Manuel Ortiz	Auxiliar	156 25		11	5		1 al 11 7	12 al 16 7	17 30 7 al 9										
		D. ^a Mercedes Vallejo						74													
	ESPIEL	D. Manuel Mora	Elemental	275	68 75	90															
		D. ^a Bernabela Caballero	"	275	68 75	90															
		" María Canda Ruiz	Auxiliar	156 25		90															
	FERNAN-NÚÑEZ	D. Juan de Dios Muñoz	Elemental	275	68 75	90															
		" Ildefonso Baena	Auxiliar	156 25			2	13 23	9 30 8 al 9	14 al 15 7	16 8 7 al 8	13 1 al 7									
		" Juan Cuesta																			
		" Camilo Sánchez																			
		D. ^a Genoveva del Pino	Elemental	275	68 75				90			1 30 7 al 9									
	FUENTE LA LANCHA	" Francisca Sánchez	Incompleta	112 50	28 10	90															
	FUENTE-OBEJUNA	D. Rafael García	Elemental	275	68 75	90															
		" Pedro Martínez	"	275	68 75	90															
		" Teófilo Olivares	Auxiliar	156 25		90															
		D. ^a Josefa Redondo	Elemental	275	68 65	90															
		" Amalia Pérez	Auxiliar	91 25		90															
		" Lorenza Millán	Elemental	275	68 75	90															
		" Carmen Ruiz	Auxiliar	156 25		90															
	(a Posadilla)	D. Joaquín García	Elemental	156 25	39 06	90															
	Idem	D. ^a Patrocinio Montenegro	Idem	156 25	39 06				35		6 20 8 al 9	1 5 7 al 8									
		" María Balbanera																			
	(a Cuenca)	D. Manuel González	Idem	156 25	39 06	90															
	Idem	D. ^a Joaquina León	"	156 25	39 06	90															
	(a Coronada)	" Agustina Cuenca	"	156 25	39 06	90															
	(a Alcornocal)	" María de la Torre	"	112 50	28 50	90															
	(a Coronada)	D. Angel Montero	Incompleta	68 75	17 19	90															
	(a Ojuelos Bajos)	" Pedro Martínez Camacho	"	68 75	17 19				90			1 30 7 al 9									
	Idem	D. ^a Carmen Partido	"	68 75	17 19	90															
	(a Argallón)	D. José Rubio	"	68 75	17 19	90															
	(a Cañada del Gamo)	" Juan Antonio Fernández	"	68 75	17 19	90															
	(a Cardenchosa)	" Toribio Cabanillas	"	68 75	17 19	90															
	(a Ojuelos Altos)	D. ^a Purificación Sevillano	"	68 75	17 19	90															
	(a Panchez)	" Magdalena Islán	"	68 75	17 19	90															
	(a Piconcillo)	" Francisca Agulló	"	68 75	17 19	90															
	(a Navalcuervo)	" Rosa María Rodríguez	"	68 75	17 19	90															
	FUENTE PALMERA	D. Antonio Chamizo	Elemental	206 25	51 56	90															
		D. ^a Catalina Cerezo	"	206 25	51 56	90															
	(a Fuentecarreteros)	D. Antonio José de Fuentes	Incompleta	91 25	22 81	90															
	Idem	D. ^a Encarnación Abellán	"	91 25	22 81	90															
	(a Ochavillo)	" Dulce Nombre Delgado	"	68 75	17 19				42		13 30 8 al 9	1 12 7 al 8									
		" Felisa Amaro												48							
	Idem	D. Manuel Montilla	Elemental	50	12 50	90															
	FUENTE TÓJAR	" Francisco Serrano		206 25	51 56	90															
		D. ^a Catalina Navarro		206 25	51 56	90															
		D. Juan J. Alejandro		156 25	39 06	90															
	GRANJUELA	D. ^a Purificación Amaro	"	156 25	39 06	90															

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA⁽¹⁾

PRIMER TRIMESTRE

de esta provincia.

DEVENGADAS

COBRADAS EN EL TRIMETTRE

DEBE

EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES														
10 por 100	3 por 100.	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
12 50	15														12 50	15			27 50
12 50	15														12 50	15			27 50
12 50	15														12 50	15			27 50
12 50	15														12 50	15			27 50
12 50	15														12 50	15			27 50
12 50	15														12 50	15			27 50
9 38	11 25														9 38	11 25			20 63
9 38	11 25														9 38	11 25			20 63
12 50	15														12 50	15			27 50
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
		156 25															156 25		156 25
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	4 69														6 88	4 69			4 69
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
	4 69															4 69			4 69
6 88			137 50												6 88			137 50	144 38
	4 69															4 69			4 69
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
	3 75															3 75			3 75
5 16			103 13												5 16			103 13	108 29
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	4 69														6 88	4 69			4 69
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
	57	8 68														57	8 68		9 25
			64 24															64 24	64 24
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	4 69														6 88	4 69			4 69
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
			11 29															11 29	11 29
		3 47	19 97														3 47	19 97	23 24
	2 71															2 71			2 71
6 88			137 50												6 88			137 50	144 38
2 81	3 38														2 81	3 38			6 19
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	4 69														6 88	4 69			4 69
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
6 88	2 74														6 88	2 74			2 74
6 88	8 25														6 88	8 25			15 13
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
1 52	4 69														1 52	4 69			8 60
			30 38															30 38	31 90
2 39	2 86														2 39	2 86			5 25
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
2 81	3 38														2 81	3 38			6 19
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
1 72															1 72				3 78
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
1 72	2 06														1 72	2 06			3 78
6 16	6 19														6 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
2 28	2 74														2 28	2 74			5 02
2 28	2 74														2 28	2 74			5 02
80															80				80
92	1 10														92	1 10			2 02
1 25	1 50														1 25	1 50			2 75
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
5 16	6 19														5 16	6 19			11 35
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60
3 91	4 69														3 91	4 69			8 60

(1) Véase el BOLETIN de los días 1.º y 4 de Enero.

Universidad literaria de Santiago

Con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo de 1895, ha de proveerse por oposición, en la Escuela de Comercio de la Coruña, una plaza de Ayudante, dotada con 1.250 pesetas anuales.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:

Ser español.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veinte y un años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerlo.

Los ejercicios serán tres, que se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del Francés al castellano y otra del castellano al Francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores, y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera, al Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al acto protestado.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de que se trata, dirigirán sus instancias al Rectorado con la cédula personal y los documentos que acrediten los requisitos de que se deja hecho mérito, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo tener entendido que dicho plazo termina á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago 16 de Diciembre de 1897.

—El Vicerrector, Cleto Troncoso.

(“Gaceta,” del día 3.)

Universidad literaria de Valencia

Secretaría general

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante una plaza de Ayudante, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á las reglas establecidas en Real orden de 28 de Mayo de 1895, insertas en la *Gaceta* de 16 de Junio del mismo año.

Para ser admitido á las oposiciones, es necesario acreditar:

1.º Ser español.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veinte y un años de edad.

4.º Tener el título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerlo.

El Tribunal será nombrado por el Rector, y se compondrá de tres Profesores numerarios de la Escuela, designados por la Junta de Profesores de la misma, y de dos Profesores mercantiles designados por el Rector.

Los ejercicios serán tres, y se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primer ejercicio consistirá en

contestar á cinco preguntas, sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores, y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública, y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad. El plazo para presentarlas será de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expirando á las dos de la tarde del día que termine. Si éste fuere festivo, se considerará como día de término el siguiente.

Lo que por disposición del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 22 de Diciembre de 1897.

—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

(“Gaceta,” del día 3.)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Número 13

Lista que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo veinte y cinco de la ley de ocho de Febrero de 1877, se forma y publica de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. José Martínez Serrano
Manuel Cantero Rodríguez
Diego Martínez Rayo
Juan Machuca Nevado
Juan Calvo Sepúlveda
Juan Fernández Nevado
Pedro J. Nevado Escobar
José Escobar Infante
Antonio Nisenando Ruiz
Aurelio Vargas Caballero
José A. Martínez Sánchez
Cleto Infante Muñoz

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Ramón Vargas Sánchez	1040	10
Antonio Escobar Arribas	832	67
Rafael Nevado Infante	573	76
Juan Sánchez Arribas	509	42
José Nevado Nevado de M.	487	50
José Escobar Arribas	416	32
Tomás Vargas Nevado	413	47
Antonio Calvo Pérez	386	82
Mateo Pulido Moreno	379	54
Gabriel Calvo Pérez	378	18
Gabriel Romero Nevado	340	33
José Ramos Moreno	295	96
Pedro Cantador Arribas	276	04
Rafael Nevado Escobar	256	03
Manuel Contreras Nevado	207	91
Juan Escobar Infante	205	11
Bernardino Cantador Nevado	169	83
José Moreno Machuca	196	82
Francisco Nieto García	175	33
Bartolomé Muñoz Galán	172	05
Padro J. Muñoz Carretero	168	20
Gabriel Arribas Nevado	167	70

D. Juan Machuca Infante	162	90
Patrio Nevado Nevado de M.	156	27
Rodrigo Contreras y Nevado	153	78
Antonio Galán Calero	152	23
Miguel Padraza Caballero	149	63
José Valenzuela González	148	54
Rafael Valmisa Tenorio	148	49
Bernardino Nevado Nevado de M.	136	27
Juan L. Areales Nevado	135	72
Sancho Ca'ero Galán	134	62
José J. Barrios Infante	134	57
José de la Torre Rodríguez	128	19
Manuel Nieto García	127	54
Juan Nieto Pulido	125	94
Domingo Moreno Nevado	125	41
Gabriel Nevado Escobar	126	89
Federico Soria Sánchez	119	31
Gabriel Nevado Nevado	113	
Juan Carretero Díaz	111	38
José Ruperto Santos Vargas	100	66
Miguel Muñoz López	98	31
Juan Rodríguez Alcaide	94	47
Pedro Carretero Delgado	94	33
Juan de Dios Infante Carretero	92	59
Juan Contreras Nevado	90	93
Lorenzo Caballero Vargas	87	44

Villaviciosa 31 de Diciembre de 1897.
—El Alcalde, P. I. Diego Martínez.—
El Secretario, Angel Valero.

A Ñ O R A

Núm. 14

Lista de los individuos que como Concejales los primeros y mayores contribuyentes los segundos, tienen voto en esta villa para elegir Compromisarios para la elección de Senadores, según dispone el artículo 25 de la ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan de la Cruz Gil Benítez
Miguel García Bejarano
Mateo Rodríguez García
Francisco Sánchez Montoro
Martín Caballero Rodríguez
Mateo Benítez García
Francisco Isidoro Gil
Eulalio García Montoro

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Francisco Bravo Benítez	60	52
Juan Barrios García	33	17
Antonio Bernal Gómez	60	
Melchor Bravo Caballero	32	20
Francisco Bravo Caballero	36	85
Juan Bejarano Benítez	55	58
José Bejarano Benítez	54	68
Bartolomé Bejarano Benítez	64	21
Miguel Caballero Rodríguez	29	39
Atanasio Franco Moreno	29	40
José Mateo Gil Benítez	45	75
José García Madrid	70	99
Miguel Joaquín Gil	33	61
Francisco Gil Parra	84	08
Miguel García Madrid	46	11
Agustín García Madrid	60	66
Sebastián García Bejarano	66	15
Baldomero García López	70	44
Miguel Herruzo Merino	52	63
Antonio Jurado García	84	14
Juan Enriquez Jurado	31	88
Clemente López Bejarano	29	55
Juan Madrid Riquez	120	11
Juan Madrid López	52	47
Juan José Madrid	47	41
Juan Antonio Montero	517	79
Bartolomé Madrid y Riquez	230	52
José Andrés Olmo López	134	67
Francisco Rodríguez Serrano	36	07
Mateo Ruiz García	46	43
Eugenio José Rodríguez	25	96

D. José Gabriel Sánchez López	34	71
Mariano Sánchez Madrid	53	24
Francisco Ruiz Bejarano	84	06
Francisco Tirado Ruiz	56	93
Miguel Tirado Ruiz	53	50

Añora 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan de la Cruz Gil.—El Secretario, Miguel Madrid.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 26

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Enero de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

LAS NUEVAS RELACIONES de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓMINAS con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18.

PÓSITOS Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18.

LAS CUENTAS trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA